



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director Técnico: M. en D. José Octavio Tinajero Zenil

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI
A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de enero de 2011
No. 11

SUMARIO:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, MEXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DIAS 16, 22, 23, 29 Y 30 DE ENERO DE 2011, EXCLUSIVAMENTE PARA QUE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, REALICE LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACION PUBLICA, INVITACION RESTRINGIDA Y ADJUDICACION DIRECTA.

AVISOS JUDICIALES: 1465-A1, 4691, 20-A1, 4579, 866-B1, 4580, 4581, 4582, 4583, 4585, 4589, 4590, 868-B1, 867-B1, 4570, 4569, 4574, 6-A1, 14, 08, 3-B1, 22, 23, 58, 4724, 4692, 4693, 69, 67, 66 y 62.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 64, 72, 1-A1, 1-B1, 29, 871-B1 y 43-A1.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATLACOMULCO, MEXICO



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2009 - 2012



Atlacomulco 2009 - 2012
Un gobierno cerca de ti

DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 112, 122, 123 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31 FRACCIONES I Y VII, 48 FRACCIÓN VI Y VIII, 86 Y 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1.4 Y 1.5 FRACCIÓN IV DEL LIBRO PRIMERO Y 12.1 FRACCIÓN IV, 12.28 Y DEMÁS APLICABLES DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el **artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México**, las autoridades administrativas, pueden habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse, notificando al particular interesado.

Que con la finalidad de no desfasar las etapas del procedimiento de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, como se establece en los **artículos 12.15, 12.18, 12.20, 12.22, 12.23 fracción I, 12.25, 12.28, 12.33, 12.34, 12.35, 12.36 y 12.37 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 11, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 de su Reglamento** vigente, he tenido a bien expedir los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Se habilitan los días **16, 22, 23, 29 y 30 del mes de Enero de 2011**, exclusivamente para que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, realice los actos relacionados con los **procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa**, por lo que solo para estos efectos correrán los plazos establecidos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma y en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y sus reglamentos, quedando exentos de este acuerdo los contratos que se encuentren firmados con anterioridad a estos, por lo que los plazos contractuales de ejecución serán contabilizados.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO: El presente acuerdo surtirá efectos en los días hábiles los cuales se señalan en el punto primero de este documento.

Dados en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, Méx., a los trece días del mes de enero, del dos mil once.

ATENTAMENTE

ARQ. JOSÉ LUIS MONTIEL MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA QUE COMPAREZCAN A DEDUCIR SUS DERECHOS EN PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

Ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, CHRISTIAN PAOLA PEREZ OLIVARES, ARMANDO VALLE FLORES y BERNABE PEREZ PARAMO, promueven Juicio Ejecutivo Mercantil en contra de ADAN RESENDIZ MOLINA PRISCILA VALENCIA PEREZ y JAVIER RESENDIZ OHM, en el expediente marcado con el número 731/2009, el Juez del conocimiento ordenó la venta judicial en primera almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en autos, consistente en el edificio doce (12), departamento (303), lote tres (3), manzana G, Colonia Potrero La Laguna, Municipio de Coacalco, Estado de México, Código Postal 55713, cuyos datos registrales son los siguientes: partida 1668, volumen 1005, libro primero, sección primera; en consecuencia se convocan postores, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda de remate las nueve horas con treinta minutos del día veinticinco (25) de enero del año dos mil once (2011), sirviendo como postura legal la cantidad de 285,555.80 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) valor total del predio que se describe en la diligencia de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil nueve (2009); anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de nueve (09) días, publicación que se hará en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, en el periódico Diario Imagen, en la tabla de avisos de este Juzgado y Tesorería del Municipio de Coacalco, Estado de México.

Dado en el local de este Juzgado a los quince (15) días del mes de diciembre de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.
1485-A1.-21 diciembre, 10 y 14 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de RODRIGUEZ MUÑOZ SONIA BERTHA, expediente 4/2008 el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dictó los autos de fechas quince de octubre y ocho de noviembre del año en curso, ordenó convocar postores para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de enero del dos mil once, del bien inmueble ubicado en la vivienda número 249, lote 39, condominio 39, manzana XII del conjunto urbano de interés social denominado "Las Palmas Hacienda", ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Distrito de Chalco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes de la cantidad como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo debiendo publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", y debiendo los licitadores exhibir

cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito, expido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con los artículos 570, 572, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, entre la última y la fecha de remate igual plazo en el periódico SOL DE MEXICO en los sitios públicos de costumbre.-México, Distrito Federal, a 12 de noviembre 2010.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Malagón Aboytes.-Rúbrica.

4691.-21 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1563/2009.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por PORTAFOLIO DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V., en contra de OPERADORA Y COMERCIALIZADORA SANTA LILIA, S.A. DE C.V., LUIS FLORES CASTILLO, MARIA ALVARADO TELLEZ, JUAN EMILIO FLORES SEGURA, RUTILIA CASTILLO PEÑALOZA y/o RUTHILIA CASTILLO PEÑALOZA, expediente número 1563/2009, el C. Juez Sexagésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.-Agréguese a sus autos el escrito de cuenta presentado por la parte actora por hechas las manifestaciones que formula para los efectos conducentes, atento a las mismas se le tiene por acusada la rebeldía que hace valer en contra de los demandados al no haber desahogado los proveídos de fechas doce, veintiuno y veintinueve de octubre todos del año en curso, en consecuencia, como lo solicita y con fundamento en lo previsto en el artículo 1411 del Código de Comercio, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en Cochabamba, número 106, Fraccionamiento Las Américas, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en la cantidad de \$2 115,000.00 (DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio asignado en el avalúo, sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio señalado, y para tal efecto se convocan postores, se señalan las once horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año dos mil once día y hora en que lo permitan las labores del mismo para que tenga verificativo la subasta pública en el local de este Juzgado, debiéndose anunciar en los estrados del Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario de México y toda vez que el inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este H. Juzgado, líbrese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre y un periódico de mayor circulación en dicha entidad, así como en la Gaceta Oficial del Estado de México por tres veces dentro de nueve días, concediéndose el plazo de treinta días para la diligenciación del exhorto correspondiente, en mérito de lo anterior elabórense los edictos y el exhorto respectivos y pónganse los mismos a disposición de la parte actora, a fin de que proceda a recibirlos y realizar los trámites necesarios para su diligenciación.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-Dos Rúbricas.-México, D.F., a 29 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

20-A1.-10, 14 y 20 enero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil diez, en el expediente 147/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO en contra de FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a los demandados FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda: 1.- Que en fecha uno de julio de dos mil ocho, compareció ante la Agencia del Ministerio Público adscrito al turno único de la agencia especializada en violencia familiar y delitos sexuales con sede en Chimalhuacán, México, quien dice llamarse JAVITH GARCIA GUADARRAMA para presentar formal denuncia de hechos que considera constitutivos de delito cometido en agravio del menor FRANCISCO RODRIGUEZ VALVERDE, manifestando que el día treinta de abril de dos mil ocho, aproximadamente a las once de la mañana, recibí una llamada vía radio, indicándoles que en la calle San Isidro con esquina en Circunvalación, de la Colonia Lomas de Santa Cruz, hicieran contacto con la señora IRMA MIRANDA ya que tenía a un niño extraviado, y al encontrar a la señora IRMA MIRANDA en compañía del menor, quien dijo llamarse FRANCISCO "N" "N", de ocho años de edad, la señora dijo que conocía al menor y era la segunda vez que acudía a ella para pedirle ayuda para que lo llevara al DIF, ya que el ya había estado ahí, la señora dijo que el niño le había comentado que no quería regresar a su casa porque sufría de maltrato familiar de parte de su mamá SILVIA "N", y su padrastro, razón por la que se trasladaron a las Oficinas de la Representación Social a efecto de determinar lo conducente, y al recabarle la declaración del menor en cuestión se refirió que recibió maltrato severo y continuo en su casa y que incluso tiene a su hermana VALERIA que se encuentra también en el DIF de Chalco, hecho que se acredita con acta de averiguación previa número CHIM/DIF/166/08. 2.- En virtud de que no había persona alguna que se hiciera cargo del menor el C. Agente del Ministerio Público del conocimiento determinó remitir al menor al Procurador de la Defensa del Menor y la Familia de Chimalhuacán, Estado de México y en fecha treinta de junio de dos mil ocho, el Procurador de la Defensa del Menor de Chimalhuacán, mediante oficio número PDMF/558/08 remitió al menor al Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM. 3.- Una vez que el menor ingresó al Albergue Temporal, y en el día veinticinco de noviembre de dos mil ocho, la trabajadora social se constituyó al DIF Municipal de Chimalhuacán y se le informó que ninguna persona se había presentado para ver lo relacionado con el menor, comentándole que el menor había ingresado al Albergue del Sistema Municipal DIF de Chimalhuacán. 4.- Razón por la cual los demandados es porque son los padres del menor, y por haberse conducido con irresponsabilidad y descuido hacia su menor hijo. Por otra parte se le hace saber a los demandados FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR que la actora le reclama las siguientes prestaciones: A) Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor FRANCISCO RODRIGUEZ VALVERDE, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el uno de julio de dos mil ocho. B) La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejercen los señores FRANCISCO RODRIGUEZ PEREZ y SILVIA VALVERDE SALAZAR sobre el menor, con

fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la Entidad. C) Declaración que se haga que la Institución que represento es tutor del menor FRANCISCO RODRIGUEZ ITURBE. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, los demandados deberán de apersonarse en el presente juicio por sí, o por apoderado que legalmente los represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

4579.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 935/2010.

RUBEN VAZQUEZ DURAN.

Se le hace saber que la señora LETICIA FERNANDEZ VELA, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La terminación de la sociedad conyugal. C).- La guarda y custodia provisional y en su momento definitiva de sus menores hijos. D).- El pago de pensión alimenticia. E).- El pago de gastos y costas que genere el presente juicio; y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el Boletín Judicial.-Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

866-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: NANCY SALAS FLORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de septiembre de dos mil diez, dictada en el expediente 1010/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio controversias sobre el estado civil de las personas y del derecho familiar

(pérdida de patria potestad, promovido por KARINA LUNA GOMEZ, en su carácter de apoderada general del SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de Nancy Salas Flores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en vigor, emplácese a la demandada NANCY SALAS FLORES, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento, el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda, haciéndosele saber que la actora le reclama las siguientes prestaciones: 1).- La pérdida de la patria potestad que ejerce la demandada NANCY SALAS FLORES, sobre su menor hija DAYANA SALAS FLORES, 2).- El nombramiento de tutor legítimo; 3).- Subsecuente a la prestación anterior, la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor DAYANA SALAS FLORES; y 4).- El aseguramiento de los alimentos. Haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, haciéndole saber a la demandada que deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía y que las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista y Boletín Judicial. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de octubre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Rúbrica.

4580.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**ROSA PALMA PEREZ
EMPLAZAMIENTO**

En los autos del expediente número 139/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. IMELDA VELAZQUEZ TELLEZ APODERADA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, en contra de ROSA PALMA PEREZ, la Juez del conocimiento ordenó emplazar a la demandada en auto de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diez y la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A).- Una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor del menor DAVID PALMA PEREZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente del DIFEM, desde el día veinticinco de agosto del dos mil ocho; B).- La pérdida de la patria potestad que hasta la fecha ejerce la señora ROSA PALMA PEREZ sobre el menor, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en la Entidad; C).- La declaración que se haga de que la institución es tutor del menor DAVID PALMA PEREZ; D).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Manifestando en su denuncia de hechos:

La declaración que se haga de que la institución que represento, por consiguiente se le emplaza por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, debiéndose fijar además el presente edicto en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que deberá presentarse el demandado a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a producir contestación de

la demanda instaurada en su contra, por sí, por mandatario o procurador, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá contestada en sentido negativo, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones mediante lista y Boletín Judicial. Dado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, el veintiséis de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Elizabeth Lujano Huerta.-Rúbrica.

4581.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE ANTONIO MEZA PEREZ POR EDICTOS.

En el expediente 1658/2008, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Menor de Toluca, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOAQUIN CUIEDES MONDRAGON, en contra de JOSE ANTONIO MEZA PEREZ y MARIA DE LOURDES MEZA LIQUIDANO, en consecuencia, emplácese al demandado JOSE ANTONIO MEZA PEREZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe comparecer dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a apersonarse al presente juicio. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

PRESTACIONES RECLAMADAS:

A).- La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 15 de agosto de 2007, respecto del departamento número 3, ubicado en las calles de Nabor Carrillo número 232, Colonia Vértice, Toluca, México, celebrado entre el ocurrente como arrendador el señor JOSE ANTONIO MEZA PEREZ, como arrendatario y la señora MARIA DE LOURDES MEZA LIQUIDANO como fiadora.

B).- Como consecuencia de lo anterior la desocupación y entrega del departamento arrendado descrito en la prestación anterior.

C).- El pago de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de rentas generadas respecto de los meses que corren del 15 de diciembre de 2007 al 14 de enero de 2008, del 15 de enero de 2008 al 14 de febrero de 2008, del 15 de febrero de 2008 al 14 de marzo de 2008, del 15 de marzo de 2008 al 14 de abril de 2008, del 15 de abril de 2008 al 14 de mayo de 2008, del 15 de mayo de 2008 al 14 de junio de 2008, del 15 de junio de 2008 al 14 de julio de 2008 y del 15 de julio de 2008 al 14 de agosto de 2008, a razón de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una.

D) El pago de la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago de las rentas que corren del 15 de agosto al 14 de septiembre de 2008, del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2008, del 15 de octubre de 2008 al 14 de noviembre de 2008 y del 15 de noviembre al 14 de diciembre de 2008 a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por cada una de ellas.

E) El pago de las rentas que se sigan generando a partir del 15 de diciembre de 2008, y hasta la total desocupación y entrega del departamento arrendado, a razón de \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) mensuales.

F). El pago del servicio de energía eléctrica y agua potable generados desde el día 15 de agosto de 2007, y hasta la desocupación y entrega del inmueble arrendado.

G) El pago de gastos y costas judiciales.-Toluca, México, seis de diciembre de 2010.-Secretario, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

4582.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 291/10, promovido por CUPERTINA CARBAJAL VILCHIS, por propio derecho, demanda de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, las siguientes prestaciones: A) La nulidad de la escritura pública número 7432, Volumen 176-103 de fecha 02 de abril del año 1998, expedida por el Licenciado ROQUE RENE SANTIN VILLAVICENCIO, Notario Público Número Uno de esta Ciudad, en la que se encuentra la operación de compra venta celebrada por la COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA "CORETT". B) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, México, de la escritura pública número 7432 registrada en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 396, Partida 599-2835, foja 66, de fecha 03 de abril de 1998 a favor del demandado; C) La cancelación del asiento respectivo y registro que se llevó a cabo en la Oficina de Catastro Municipal de Toluca, México, de las claves catastrales números 1011072602000000 y 1011073410000000 a favor de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1) La suscrita con fecha seis de diciembre del dos mil siete, obtuvo la posesión del inmueble motivo del juicio que nos ocupa, mediante cesión de derechos que le hiciera NICOLAS COLIN GARDUÑO, 2) Ante la cesión de derechos que se me hiciera, acudí con el Comisariado Ejidal a efecto de regularizar el inmueble en mención, haciendo constar éste, que dicho inmueble no tenía solicitud anterior para ese mismo efecto; 3) Posteriormente acudí a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra CORETT, a efecto de que se me informara en que condiciones se encontraba el inmueble de referencia; 4) De igual forma exhibo pagaré a favor de dicha Comisión para la Regularización del inmueble en mención; 5) Se exhibe como anexo el comprobante de pago referido; 6) Una vez realizado el pago se me informó que los trámites se realizarían en oficinas de Catastro Municipal de esta Ciudad, y ahí se me informó que el inmueble anteriormente citado ya tenía dos claves catastrales a nombre de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, y que no podían asignar una nueva clave, 7) A efecto de establecer la identidad y ubicación del predio que la suscrita ha contratado con CORETT, la suscrita exhibo plano de levantamiento topográfico elaborado por perito, del cual se desprenden variaciones de medidas en virtud de que el inmueble ha sufrido afectaciones; 8) De todo lo anteriormente expuesto y toda vez que CESAR ARTURO MORENO ACOSTA, carece de mejor derecho que la suscrita, debido a irregularidades notorias en la tramitación realizada por éste con CORETT, ya que no existe antecedente alguno del mencionado trámite, demandando de CESAR ARTURO MORENO ACOSTA acredite tener mejor derecho que la suscrita sobre el inmueble mencionado y se determine la responsabilidad contra quien resulte responsable. 9) Su Señoría resulta ser competente para la tramitación del presente juicio, en términos de la resolución de segunda instancia en TOCA de Apelación 313/09. En consecuencia, y tomando en consideración los informes solicitados a las autoridades respectivas, en los que informan que no se localizó al enjuiciado, se ordena emplazar al codemandado CESAR ARTURO MORENO ACOSTA mediante edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín

Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Toluca, México; a 03 de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.

4583.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

C. PEDRO CRUZ MIRANDA.
SE LE HACE SABER:

En el expediente número 458/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por CATALINA CRUZ VERTIZ, en contra de PEDRO CRUZ MIRANDA y OTROS, el Juez de los autos dictó un auto que a la letra dice, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, tomando en consideración que de constancias que obran en el sumario, no ha sido posible la localización de PEDRO CRUZ MIRANDA, en el domicilio señalado para su emplazamiento y por lo que al actualizarse las hipótesis que establece el artículo invocado en último término, emplácese a PEDRO CRUZ MIRANDA, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las anteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Prestaciones: 1).- La nulidad absoluta del escrito de fecha 22 de agosto de 1979, que elaboro y presento unilateralmente ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, con todas sus consecuencias legales que se deriven del mismo, por simular una compra que según hizo el señor ROSENDO CRUZ MARTINEZ, usándolo para darse de alta por medio de una información testimonial, donde establece medidas y colindancias ahí referidas, donde ROSENDO CRUZ MARTINEZ, se ostentó como supuesto propietario de la fracción de terreno motivo del presente juicio. 2).- La nulidad absoluta del contrato privado de compraventa, celebrado el día 2 de julio de 1993, que hiciera como vendedor PEDRO CRUZ MIRANDA y como compradora MA. TERESA CARROSCO GUTIERREZ, porque el vendedor al vender la fracción de terreno que no es de su propiedad, debido que el escrito de fecha 22 de agosto de 1979, prefabrica simulando un documento donde aparece como supuesto propietario, que firmó unilateralmente el cual usó en los trámites ante el Receptor de Rentas de Aculco, México, sin que acredite ser propietario del terreno con documento alguno, dada la inexistencia del consentimiento de ROSENDO CRUZ MARTINEZ, como vendedor y la compradora estaba plenamente enterada del contenido de tales documentos, que ninguno de los documentos que recibe de PEDRO CRUZ MIRANDA, este acreditando fehacientemente la propiedad a favor de éste. 3).- El pago de los gastos y costas que el presente origine. Se expiden estos edictos el trece de octubre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

4585.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 471/09.

JUICIO: PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.
ACTORA: SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA.
DEMANDADA: VERONICA VAZQUEZ APARICIO.

En el expediente 471/09, relativo al juicio de pérdida de la patria potestad de la menor XOCHITL TONANCI VAZQUEZ APARICIO, que promueve la LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA (apoderada del DIF), en contra de VERONICA VAZQUEZ APARICIO; el Juez Sexto Familiar de Toluca, ordenó emplazar a la demandada VERONICA VAZQUEZ APARICIO, a través de edictos, haciéndole saber que LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA (apoderada del DIF), el dieciocho de junio del dos mil nueve, promovió juicio en su contra, reclamando la pérdida de la patria potestad de la menor XOCHITL TONANCI VAZQUEZ APARICIO, aseguramiento de alimentos, la fijación de una pensión alimenticia para la menor, el nombramiento de tutor, lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los cinco de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.
4589.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 814/2009-JOF.

CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. MONICA ILIANA REYNOSO DE LA VEGA, en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha ocho de octubre de dos mil nueve, de LUIS GONZALEZ ALAVEZ y KRYSSSELL ISABEL SAENZ PACHECO, las siguientes prestaciones: A) La pérdida de la patria potestad que tienen sobre la menor ARACELI ALYEMM GONZALEZ SAENZ, quien se encuentra en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por las causas, motivos y razones señaladas en las fracciones II y V del artículo 4.224 del Código Civil del Estado de México. B).- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México. C).- La fijación y pago de una pensión alimenticia suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de la menor antes mencionada. D).- Como consecuencia de la pérdida de la patria potestad se nombre tutor definitivo de la menor, a la Institución que represento, fundándose en los hechos y preceptos de derecho que hace valer. Ignorándose el domicilio actual de los demandados LUIS GONZALEZ ALAVEZ y KRYSSSELL ISABEL

SAENZ PACHECO, a quienes se les emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días, quedan en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado a disposición de los demandados. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día ocho de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica.

4589.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 424/2010-JOF
CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR
SOBRE PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD.

La LIC. PALOMA RODRIGUEZ ESPARZA, en su carácter de Apoderado Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, demandó en fecha catorce de mayo de dos mil diez, de NATALI GUADARRAMA NIETO y MARTIN EVARISTO VIDAL, las siguientes prestaciones: 1.- La pérdida de la patria potestad, que ejerce la primera de los demandados de nombre NATALI GUADARRAMA NIETO, sobre sus menores hijos de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA y del menor ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la institución que representa, por los motivos señalados en el artículo 4.224 fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 2.- La pérdida de la patria potestad que ejerce el segundo de los demandados MARTIN EVARISTO VIDAL, sobre sus menores hijos de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, quienes se encuentran en el Albergue Temporal Infantil dependiente de la Institución que representa, por los motivos señalados en el artículo 4.224, fracciones II y V del Código Civil vigente en el Estado de México. 3.- El nombramiento de tutor legítimo, a favor de los menores de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, y del menor de nombre ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, a la institución que represento al no haber quien lo haga y por encontrarse albergados actualmente en la misma, tal y como se encuentra señalado en el artículo 4.261 del Código Civil vigente en la Entidad. 4.- La subsecuente a la prestación anterior la fijación y el pago de una pensión alimenticia provisional suficiente para sufragar las necesidades alimentarias de los menores de nombres MARTIN EMMANUEL y ALEXIS ADRIAN ambos de apellidos EVARISTO GUADARRAMA, y del menor de nombre ANGEL JESUS GUADARRAMA NIETO, y el resultado de esta sea entregado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, por encontrarse actualmente albergada en la misma por los motivos que más adelante precisaré. 4.- El aseguramiento de los alimentos en cualquiera de las formas establecidas por el artículo 4.143 del Código Civil del Estado de México.

Ignorándose el domicilio actual del demandado MARTIN EVARISTO VIDAL, a quien se le emplaza por medio de edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a

la demanda seguida en su contra, apercibido que si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo fijar la Secretaría en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el proceso en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Estado de México, por tres veces de siete en siete días. Quedan en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado a disposición del demandado. Se expiden en Toluca, Estado de México, el día once de noviembre de dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Liliana Cruz Rojas.-Rúbrica.

4590.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 507/2010.
C. AIDA SOLIS DEL RIO.

JUAN ANAYA ZAMORA, en el expediente marcado con el número 507/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a).- La disolución del vínculo matrimonial con todas sus consecuencias inherentes al mismo, b).- El pago de gastos y costas que originen en el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le cita y se le emplaza por medio del presente edicto para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para que conteste la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado debidamente selladas y cotejadas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el treinta (30) de noviembre del año dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

868-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V. y
FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

EVERARDO MORALES VAZQUEZ, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapación tramitado bajo el expediente número 163/10 de este Juzgado le demanda a INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., las siguientes prestaciones: la propiedad por usucapación del lote 17, manzana 22, de la Colonia Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, fundándose en los siguientes hechos: con fecha cuatro de julio de mil novecientos setenta y siete EVERARDO MORALES VAZQUEZ celebró contrato privado

de compraventa con los apoderados legales de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio de INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE S.A. DE C.V., y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. se les emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación contesten la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí por apoderado o gestor que pueda representarlas, se seguirá el juicio en su rebeldía, se les previene para que señalen domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de los demandados las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciocho días del mes de noviembre del dos mil diez.-Secretario, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

867-B1.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 1009/09, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre divorcio necesario promovido por LIC. JOSE JESUS ALBERTO ALBARRAN JUAREZ, en su carácter de apoderado legal de ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ en contra de MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, demandando de este último por la causal VIII del artículo 253 del Código Civil vigente, para lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que une al demandado con su mandante la señora ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ, que se declare judicialmente que el abandono sin causa justificada del domicilio conyugal por parte del demandado, desde el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, hizo cesar para el, desde esa fecha del abandono, y la terminación de la sociedad conyugal, el pago de gastos y costas que origine el presente juicio, fundándose para ello en el hecho de que la actora ELOISA ELIA VAZQUEZ JUAREZ, en fecha cuatro de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con el ahora demandado. De esa unión conyugal procrearon a dos hijos a quien pusieron por nombre ELIZABETH FLORES VAZQUEZ, quien nació el 13 de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, e ISRAEL FLORES VAZQUEZ, quien nació el ocho de mayo de mil novecientos setenta y seis, actualmente son mayores de edad por tener 35 y 33 años de edad respectivamente... estableciendo su domicilio conyugal en el mes de diciembre de mil novecientos ochenta y dos (domicilio bien conocido) en la comunidad denominada Alta de Zacango, del Municipio de Villa Guerrero, pero sucede que el señor MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, el cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y tres, abandonó el domicilio conyugal sin causa justificada alguna y desde esa fecha jamás regresó a dicho domicilio conyugal, por lo que la actora en el mes de febrero del año dos mil ocho, tuvo la necesidad de emigrar a los Estados Unidos de América, con la finalidad de trabajar en ese país, debido a la falta de oportunidades de trabajo en México, lugar donde radica en la Ciudad de las Vegas... , aclarando que el domicilio conyugal señalado aún existe y es el lugar a donde llega mi mandante cada que por diversas razones viene a este país, se ordenó girar oficios a las autoridades municipales de Villa Guerrero, así como a la Policía Ministerial del mismo lugar y al Instituto Federal Electoral de Tenancingo, México, quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de

los autos dictó un proveído en fecha veintitrés de noviembre del año en curso, ordenando notificar por edictos al demandado MIGUEL ANGEL FLORES SANCHEZ, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibido que de no hacerlo así se le seguirá el mismo en su rebeldía, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones de su parte, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Tenancingo, México, diciembre siete del dos mil diez.-
 Secretario de Acuerdos, Lic. Martha María Dolores Hernández
 González.-Rúbrica.

4570.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

A LA C. GUADALUPE LUNA SERRANO.

El señor LUIS LUNA VAZQUEZ, le demanda en el expediente número 871/2010, la cesación de la pensión alimenticia que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada GUADALUPE LUNA SERRANO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código en consulta debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-
 Atentamente.-La Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. Jocabeth Isaura Alvarez Reyes.-Rúbrica.

4569.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
 E D I C T O D E E M P L A Z A M I E N T O**

C. MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ.

DOM. CERRADA NORTE DOS (2), NUMERO SETENTA Y OCHO (78), FRACCIONAMIENTO NUEVO LAREDO, C.P. 55080, MUNICIPIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO.

MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ, PROMOVIO EN EL EXPEDIENTE 1246/09, JUICIO SOBRE SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE GUADALUPE FELISA RIOS

SANCHEZ y/o GUADALUPE RIOS SANCHEZ, QUIEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFESTO DESCONOCER EL ACTUAL DOMICILIO DE MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ.

HECHOS:

1.- Toda vez que existía Testamento Público abierto bajo escritura mil ochocientos seis (1806), se solicita se sobresea el intestamentario radicado en este Juzgado bajo el expediente 1246/09, toda vez que al girar oficio al Archivo General de Notarías se encontró testamento público abierto manifestando en la declaración II romano "TESTADORA" llamarse GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ utilizando indistintamente el nombre de GUADALUPE RIOS SANCHEZ. 2.- En fecha 07 de febrero de 2006, falleció la señora GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ. 3.- El último domicilio de la de cujus fue en calle Norte Dos (2), número setenta y ocho (78), manzana veintidós (22), lote veintiséis (26), Colonia Nuevo Laredo, Municipio Ecatepec de Morelos, México, lo que acredito con la escritura número 6932, volumen ciento treinta (130), así como la constancia domiciliaria. 4.- La señora GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ, otorgó testamento público abierto ante la fe del Licenciado ANDRES HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número cuarenta y ocho (48) del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec, bajo la escritura mil ochocientos seis (1806). 5.- Bajo protesta de decir verdad la de cujus uso indistintamente los nombres de GUADALUPE FELISA RIOS SANCHEZ y/o GUADALUPE RIOS SANCHEZ, lo que acredito con el acta declaratoria expedida por el Lic. Leonardo R. Sánchez Beristain Notario Público 55, instrumento cuarenta y nueve mil seiscientos sesenta y cinco (49,665), volumen mil cincuenta y cinco (1055), de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diez (2010). 6.- La de cujus no fue casada. 7.- En la cláusula primera del testamento público abierto se designó como único y universal heredero a MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ de todos los muebles e inmuebles, derechos, acciones, participaciones, cuentas de cheques, ahorros y en general de todo lo que apareciera en el momento del fallecimiento de la cujus. 8.- En la cláusula tercera del testamento aludido se designa como albacea a CONSUELO RAMIREZ RODRIGUEZ, misma que falleció al cuatro (4) de octubre del dos mil siete (2007). El único y universal heredero MARCO ANTONIO SILVA RAMIREZ, solicita se nombre albacea a MONICA SILVA RAMIREZ, Tutriz Testamentaria nombrada en la cláusula cuarta del testamento público abierto o en su caso al único y universal heredero. Mediante auto de fecha 22 veintidós de noviembre de 2010 dos mil diez, se ordena con fundamento en el artículo 1.181 y 4.39 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar a MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la denuncia de juicio testamentario que se publicara por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado; en otro de mayor circulación de esta población y el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer a juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación a fin de que se apersona a juicio a denunciar sus derechos en este juicio, señale domicilio para oír notificaciones dentro de la Colonia La Mora o Centro de San Cristóbal, ambas de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo se continuará con la secuela procesal; a fin de girar los oficios ordenados se previene para que informen el último domicilio conocido de MIGUEL EDUARDO RIOS SANCHEZ. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Juez del conocimiento, que actúa con Secretario.-Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos,
 Lic. Guadalupe Hernández Juárez.-Rúbrica.

4574.-13 diciembre, 5 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: ROBERTO AGUILAR LOPEZ y MARIO PEREZ AYALA.

En los autos del expediente número 535/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil (nulidad de juicio concluido), promovido por ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA su sucesión, en contra de MARIO PEREZ AYALA y ROBERTO AGUILAR LOPEZ, el actor demanda la nulidad de juicio concluido, respecto del expediente 234/02, dentro del cual el accionante MARIO PEREZ AYALA promovió vía verbal la usucapación del bien inmueble ubicado en: calle de Guisantes, manzana 63, lote 09, Colonia Villa de las Flores, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 18.00 m con lote 10, al sur: en 18.00 m con lote 8, al oriente: en 07.00 m con lote 70, al poniente: en 07.00 m con calle Guisantes, con una superficie total de 126.00 m²., y como consecuencia la cancelación de la inscripción que aparece a favor de MARIO PEREZ AYALA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, así mismo se ordene mediante sentencia definitiva se sirva cancelar los registros correspondientes del bien inmueble antes detallado, los cuales se encuentran inscritos en este momento a favor del SR. JESUS ARELLANO ANGELES y en su lugar se sirva inscribir de nueva cuenta a favor de ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA su sucesión, así como el pago de los daños y perjuicios causados por el demandado al haber tramitado un juicio fraudulento, el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, la actora manifiesta que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y tres su finado esposo ENRIQUE LIZARRAGA ZUÑIGA, adquirió en su calidad de cesionario el bien inmueble antes mencionado mediante contrato de cesión de derechos celebrado con los señores JORGE PEREZ GARCIA y JUANA CARRERA TELLEZ, en su calidad de cedentes, asimismo menciona que desde la fecha de la cesión ha poseído dicho inmueble de forma pacífica de buena fe, de forma continua y a título de dueño, por tanto el Juez ordena emplazar por edictos a los codemandados ROBERTO AGUILAR LOPEZ y MARIO PEREZ AYALA, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días.-
 Primer Secretario, Lic. Amalia Marroquín Trejo.-Rúbrica.

6-A1.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TOMASA GUTIERREZ DAVILA.

En los autos del expediente marcado con el número 452/2010-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por VERALDIN ELIAS GUTIERREZ, demandando de TOMASA GUTIERREZ DAVILA, las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que la usucapación se ha consultado a mi favor y que he adquirido por ende la propiedad de una fracción de terreno, que se ubica en términos de la Municipalidad de Metepec, Estado de México, en la calle de Reforma, (hoy número 21), en el poblado de Ocotitlán, cuya superficie, medidas y colindancias más adelante se citarán para su identificación, como consecuencia de ello, vengo a solicitar que mediante resolución judicial, se declare que ha prescrito en mi favor y por consiguiente

me he convertido en propietario del inmueble en cuestión, a fin de que la sentencia que recaiga en este asunto, sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial. Con fecha tres de diciembre del año dos mil diez, se dictó un auto que a la letra dice: AUTO.- Metepec, México, tres de diciembre del año dos mil diez. Visto el escrito de la promovente, en consecuencia y tomando en consideración los oficios que obran en autos, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita procédase a emplazar a la demandada por edictos, que contendrán una relación sucinta del escrito de demanda y que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe de presentarse a este Juzgado por sí o por apoderado, o gestor que pueda representarla, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto. Asimismo fíjese en la Secretaría y en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación, y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Metepec, México, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

14.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.
 EXPEDIENTE: 487/2010.

ACTOR: ROMAN LANDA CONTRERAS.
 PERSONA A EMPLAZAR: CONSTRUCCION y COMERCIO S.A.

ROMAN LANDA CONTRERAS, por propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, de CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la usucapación respecto del inmueble, calle Azucenas, lote 22, manzana 4, Fraccionamiento Jardines de Aragón, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, fundándose para ello en los siguientes hechos que en forma sucinta se menciona:

Que el inmueble ubicado en calle Azucenas lote 22, manzana 4 Fraccionamiento Jardines de Aragón en el Municipio de Ecatepec de Morelos, México tiene una superficie de 120 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 21, al sur: 15.00 metros con lote 23, al oriente: en 8.00 metros con calle Azucenas, al poniente: en 8.00 metros con lote 9, el inmueble antes descrito esta inscrito en el Instituto de la Función Registral del Distrito de Ecatepec de Morelos bajo la partida número 1-838 (uno guión ochocientos treinta y ocho), volumen 753 (setecientos cincuenta y tres), libro primero, sección primera, de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y seis, tal como se acredita con la documental pública consistente en el certificado de inscripción el original exhibido.

En fecha veintiuno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco el suscrito adquirió la posesión de buena fe del inmueble descrito en el hecho anterior, mediante contrato de compraventa celebrado entre el GOBIERNO DEL

ESTADO DE MEXICO a través de su interventor el LIC. JOSE LUIS GARCIA GARCIA y el suscrito, tal y como lo acredito con el contrato de compraventa el cual agrego en original al presente escrito marcado con el anexo número dos, con lo anterior queda plenamente acreditado el segundo de los elementos de su acción, ya que este documento es la causa generadora de la presente acción, cabe hacer mención que por el inmueble materia del presente juicio, el suscrito realizó treinta y un pagos, el primer pago fue un enganche y los treinta recibos fueron para cubrir el importe total del inmueble materia del presente juicio, dichos pagos se acreditan con los treinta y un recibos, los cuales se agregan en original marcados con los anexos del tres al treinta y tres.

En el año dos mil, la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA demandó al suscrito la acción real reivindicatoria del inmueble materia del presente juicio, esta demanda quedó radicada en el Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor de Ecatepec de Morelos México bajo el número de expediente 604/2000 y en este juicio el suscrito reconviene la declaración de inexistencia por falta de consentimiento del suscrito las cláusulas vertidas en el contrato de compraventa celebrado entre CONSTRUCCION y COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA, como vendedor y como comprador EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA, entre otras prestaciones y en fecha dieciocho de septiembre del año dos mil tres, el Juez dictó la sentencia definitiva, la cual salió a favor del suscrito, por lo que la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA interpuso el recurso de apelación y la resolución de la Sala confirma la sentencia que salió a favor del suscrito y así mismo se realizó la cancelación ante el Registro Público de la Propiedad ya que la señora EPIFANIA MINERVA MITZI PASTRANA aparecía como propietaria, lo anterior se acredita con las copias certificadas de la sentencia definitiva y de la resolución de la Sala las cuales se agregan al presente con el anexo marcado con el número marcado como treinta y cuatro y treinta y cinco.

El veinte uno de diciembre del año de mil novecientos ochenta y cinco, mediante el contrato de compraventa descrito en el hecho tres, el suscrito adquirió la posesión del inmueble objeto del presente juicio, hasta hoy en día no se ha interrumpido en ningún momento dicha posesión, con lo que se acredita que su posesión ha sido continua, así mismo ha sido pacífica, en virtud de que el suscrito al obtener la posesión como al mantenerla, jamás ha realizado actos de escándalo o de violencia contra el ahora demandado o de terceros, es pública toda vez que las personas que habitan los inmuebles aledaños, les consta su calidad de propietario ya que es la única persona que ha realizado mejoras a dicho bien, así como cumplir con los pagos de los impuestos y derechos que de tal carácter se desprenden, como es el pago de agua potable, que agrega en original seis recibos de pago de agua, los cuales anexa a su escrito inicial de demanda.

Y toda vez que la moral demandada CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. ha tratado de ser localizada por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se emplaza a esta, a través de los presente edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente la represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se

expide a los trece días del mes de diciembre del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Moreno Sánchez.-Rúbrica.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

CONSTRUCCION y COMERCIO S.A.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que DOLORES SUSUNAGA CANO, demanda en la Vía Ordinaria Civil, en el expediente 427/2010, las siguientes prestaciones: a) Que se declare en sentencia definitiva que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en calle Crisantemos, Lote 21, Manzana 12 del Fraccionamiento Jardines de Aragón, ubicado en Ecatepec de Morelos Estado de México, como consecuencia de haber operado a mi favor su prescripción adquisitiva por haberlo adquirido y ejercido mi posesión material, con el carácter de dueña y con los requisitos legales necesarios para adquirir su propiedad por usucapión. b) La cancelación de la inscripción registrada de dicho inmueble, bajo la partida número trescientos siete (307), volumen setecientos cincuenta y tres (753) libro 1ª sección I, inscrita en el Instituto de la Función Registral, Región Ecatepec y Coacalco a favor de CONSTRUCCION y COMERCIO S.A. c) La inscripción de la sentencia que declare procedente la usucapión en mi favor, ante el Instituto de la Función Registral. d) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, hasta su total terminación. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-En Ecatepec de Morelos, México; diez de noviembre del año dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 425/2010.

ACTOR: GABRIEL LOMELI GUTIERREZ.
EMPLAZAR A: CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A.

GABRIEL LOMELI GUTIERREZ POR SU PROPIO DERECHO DEMANDA EN JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), DE CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A. Y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: LA USUCAPION QUE HA OPERADO EN MI FAVOR RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISANTEMOS, MANZANA 12, LOTE VEINTE, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO; LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION REGISTRADA BAJO LA PARTIDA NUMERO 306, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERC, INSCRITA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, REGION ECATEPEC Y

COACALCO; LA INSCRIPCION DE LA SENTENCIA QUE DECLARE PROCEDENTE LA USUCAPION EN MI FAVOR ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL TODA VEZ QUE LOS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ACCION QUE DEMANDO SON QUE LA PARTE DEMANDADA APAREZCA COMO PROPIETARIA DEL INMUEBLE RECLAMADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, LA CAUSA GENERADORA DE SU POSESION, Y QUE LA PARTE ACTORA HAYA POSEIDO EL INMUEBLE A USUCAPIR, EN CALIDAD DE PROPIETARIA, EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PUBLICA Y DE BUENA FE, POR UN LAPSO MAYOR A CINCO AÑOS. EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CRISANTEMOS, MANZANA 12, LOTE 20, COLONIA JARDINES DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MEXICO, SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL DISTRITO DE ECATEPEC DE MORELOS, BAJO LA PARTIDA NUMERO 306, VOLUMEN 753, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA TAL Y COMO SE DEMUESTRA CON EL CERTIFICADO DE FECHA SIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, Y QUE ACOMPAÑO A LA PRESENTE DEMANDA, CON LO ANTERIOR QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO EL PRIMERO DE LOS ELEMENTOS DE MI ACCION, EN FECHA 23 DE FEBRERO DE 1982 ADQUIRI LA POSESION DE BUENA FE DEL INMUEBLE DESCRITO EN EL HECHO ANTERIOR, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA CELEBRADO ENTRE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL LIC. TEOFILO NEME DAVID Y LA SUSCRITA, TAL Y COMO LO DEMUESTRO CON EL ORIGINAL DE DICHO DOCUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA, CON ELLO QUEDA PLENAMENTE ACREDITADO EL SEGUNDO ELEMENTO DE MI ACCION Y QUE TAL DOCUMENTO ES LA CAUSA GENERADORA DE MI ACCION. EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO TIENE UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE 19, AL SUR: 15.00 METROS CON LOTE 21, AL ORIENTE: 8.00 CON CALLE CRISANTEMOS, AL PONIENTE: 8.00 CON LOTE 7. CABE SEÑALAR QUE DESDE QUE ADQUIRI LA POSESION DE INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO QUE LO FUE EL 23 DE FEBRERO DE 1982, MEDIANTE EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DESCRITO EN EL HECHO ANTERIOR, HASTA HOY DIA NO SE HA INTERRUMPIDO EN MOMENTO ALGUNO, CON LO QUE SE ACREDITA MI POSESION HA SIDO CONTINUA, ASI MISMO HA SIDO PACIFICA EN VISTA DE QUE LA SUSCRITA TANTO AL OBTENER LA POSESION COMO AL MANTENERLA JAMAS HA REALIZADO ACTOS DE ESCANDALO O DE VIOLENCIA PARA CON EL DEMANDADO O TERCEROS Y ES PUBLICA EN VIRTUD DE QUE LAS PERSONAS QUE HABITAN LOS INMUEBLES ALEDAÑOS, LES CONSTA MI CALIDAD DE PROPIETARIA YA QUE SOY LA UNICA PERSONA QUIEN HA REALIZADO MEJORAS A DICHO BIEN, ASI COMO EL CUMPLIR CON EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE DE TAL CARACTER SE DESPRENDEN, CON LAS CONSIDERACIONES ANTES VERTIDAS SE DEMUESTRA EL TERCER ELEMENTO DE LA ACCION Y SE REFORZARA MI DICHO CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE OFRECERE EN EL MOMENTO OPORTUNO, SON CONOCEDORES DE LOS HECHOS DOLORES SUSUNAGA CANO, EMMA JIMENEZ ANDRADE Y GENOBIA SAMPAYO ORTIZ.

Y TODA VEZ QUE SE HA TRATADO DE LOCALIZAR A LA PARTE DEMANDA CONSTRUCCION Y COMERCIO S.A., POR TODOS LOS MEDIOS LEGALES POSIBLES SIN QUE SE HAYA LOGRADO, ES POR LO QUE SE EMPLAZA A ESTOS, A TRAVES DE LOS PRESENTES EDICTOS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DAR CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA POR SI, O A TRAVES DE PERSONA QUE LEGALMENTE LOS REPRESENTA, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO COMPARECER POR

APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA HACIENDOLES LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 1.181 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTE TRIBUNAL LAS COPIAS DE TRASLADO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO" ASI COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA POBLACION, Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASI COMO TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RUBRICA.

08.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE SANCHEZ GARCIA.

Por este conducto se le hace saber que: MARIA DEL PILAR CASTORENA GAMERO, le demanda en el expediente número 190/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapición respecto del lote de terreno número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur (hoy Benito Juárez) en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 184 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.50 con lote 2; al sur: 20.85 con lote 4; al oriente: en 09.00 metros con calle Rayando el Sol; al poniente: en 09.00 metros con Avenida Adolfo López Mateos (Central), B).- Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Ciudad Nezahualcóyotl, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo la partida 174, volumen 52 bis, libro primero de la sección primera de fecha 8 de mayo de 1976, a favor de JOSE SANCHEZ GARCIA y en su lugar la tildación e inscripción del lote de terreno materia de este juicio a favor de la parte actora MARIA DEL PILAR CASTORENA GAMERO; C).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, así como en cualquier instancia que intente el hoy demandado. Fundando su demanda para tal efecto en los siguientes hechos: 1.- Con fecha veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, celebró contrato privado de compraventa con el señor NOE PABLO VAZQUEZ, respecto del lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, en la cantidad en dinero de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL), comprometiéndose dicha persona a entregarle los respectivos títulos de propiedad tales como escrituras, pagos de predial y agua, y en ese momento tan sólo le expidió el contrato de compraventa que anexo a su escrito de demanda y otorgándole en ese momento la posesión material del lote de terreno ya señalado. 2.- El lote de terreno que se ha citado y para los efectos de su identificación consta de una superficie de 184 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias se han descrito. 3.- Es el hecho que desde la fecha en que celebró el contrato privado de compraventa con el señor NOE PABLO VAZQUEZ y haber cumplido totalmente su obligación de pago, jamás volvió a tener noticias de dicho vendedor y por tal motivo solicitó ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Nezahualcóyotl, se expidiera a su costa un certificado de no inscripción del lote multicitado, dándose como respuesta y resultado se encontró que el lote de terreno marcado con el número 3, de la manzana 6, de la Colonia Aurora Sur, se encuentra inscrito bajo la partida 174, volumen 52 bis, libro primero de la sección primera de fecha 8 de mayo de 1976, a

favor de JOSE SANCHEZ GARCIA. 4.- Manifiesta además bajo protesta de decir verdad que el lote de terreno materia de este juicio lo ha venido poseyendo con los siguientes atributos: en calidad de propietario desde el día veintiocho de abril de mil novecientos ochenta, posesión que además a sido de manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente, haciéndole constantes mejoras con dinero de su propio peculio, y por lo cual, de acuerdo con la ley se han operado efectos prescriptivos a su favor, por lo tanto solicita que judicialmente se le declare propietario del bien inmueble referido. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los tres días del mes de noviembre del dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

3-B1.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR PASCUAL GARCIA AVILES.

Por medio del presente se le hace saber que la señora LILIA MENESES CASTRO está promoviendo por su propio derecho bajo el expediente número 535/2010, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil usucapón en su contra con respecto de un predio denominado "El Desagüe", ubicado en avenida Niños Héroes sin número en el poblado de San Miguel Atepocho, Municipio de Nopaltepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 76.14 metros con Francisco Aguilar, al sur: 68.04 metros colinda con Francisco Aguilar, al oriente: 121.50 metros antes con Esteban Reyes Meneses, ahora con el señor Enrique Meneses Ramírez, al poniente: 122.31 metros antes con camino Real, actualmente con Avenida Niños Héroes, formando una superficie total de: 8,100.00 metros cuadrados.

Que dicho inmueble lo adquirió por medio de contrato privado de compraventa de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y siete por la cantidad de \$27,000.00 y que desde esa fecha la suscrita tiene la posesión material en concepto de propietaria de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, además de que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público bajo la partida número 2041, volumen 03, tomo B, libro primero, sección primera de fecha 06 de abril del año de 1973, a favor de PASCUAL GARCIA AVILES, por lo que al no ser localizado en el domicilio ubicado en Avenida Independencia sin número en San Miguel Atepocho, Estado de México, el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, ordenó emplazar a la parte demandada PASCUAL GARCIA AVILES, por edictos que deberán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted señor PASCUAL GARCIA AVILES, se presente dentro del plazo de treinta días contados a partir de la última publicación para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestores que

pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, en base al artículo 1.170 del Código en cita, fíjese por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Juzgado una copia íntegra de este edicto.-Doy fe.-Se expide en Otumba, México, a 07 de diciembre del 2010 dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

22.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

DEMANDADO: FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ.

Se hace saber que en los autos del expediente número 591/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, radicado ante el Juzgado de lo Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, Estado de México, promovido por CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en contra de FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ y otros, se demanda del señor FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado la prescripción positiva o usucapón a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, respecto del bien inmueble consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, con superficie de 1,716.00 metros cuadrados; B) La declaración judicial de que la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, ha adquirido la propiedad del bien consistente en el lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. C) El otorgamiento y firma del título de propiedad a favor de la señora CLAUDIA PATRICIA ASTIVIA CARAZA, en escritura pública, respecto del bien inmueble antes identificado; D) La cancelación del título de propiedad en el que FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ aparece como propietario del lote número 4 (cuatro), fracción 14-A (catorce "A"), Sección Fontanas, Fraccionamiento Avándaro del Municipio y Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México; E) La inscripción del título de propiedad que se otorgue a la señora Claudia Patricia Astivia Caraza, respecto del bien inmueble antes precisado; F) El pago de los gastos y costas que se generen por virtud de la tramitación del presente procedimiento, por lo anterior el Ciudadano Juez de Primera Instancia mediante auto de fecha tres de junio de dos mil diez, ordenó emplazar al demandado FERNANDO RUBEN BLUMENKRON HERNANDEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda, y que se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda en el presente juicio, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma en sentido negativo; previéndole para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal de Valle de Bravo, Estado de México, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de Boletín Judicial.

Dado en Valle de Bravo, México, el quince de octubre de dos mil diez.-Primer Secretario, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica.

23.-5, 14 y 25 enero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES:

SECRETARIA: "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 90/2008.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER ANTES BANCO SANTANDER SERFIN S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN en contra de NUÑEZ ASOCIADOS OPTICOS, S.A. DE C.V. y ROBERTO NUÑEZ ESPINOZA, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble embargado, consistente en el ubicado en la vivienda 17, de la Avenida de Los Barrios, condominio 2, lote 1, manzana 1, Conjunto Habitacional Los Reyes Iztacala, Tercera Etapa, del Municipio de Tlalhepantla, Estado de México, y para que tenga lugar el remate en segunda almoneda se señalan las diez horas del día treinta y uno de enero del año dos mil once, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$857,000.00 con la rebaja del diez por ciento de la tasación que asciende a la cantidad de \$771,300.00 siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "Imagen".-México, D.F., a 24 de noviembre del 2010.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

58.-10, 14 y 20 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, FUSIONANTE DE GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de ANGEL DEL CAMINO QUINTANA y FELICITAS FIGUEROA, expediente 953/2007, el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil de esta Ciudad, por auto de fecha veinticinco de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil once, para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en la casa letra "B", de la manzana cinco, lote cuarenta y tres, actualmente calle Valle de Ameca, del conjunto urbano denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, Código Postal 55885, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 449,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido primero en tiempo por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo los posibles postores satisfacer el depósito previo que establece el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para ser admitidos como tales.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México". México, D.F., a 28 de octubre del año 2010.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Jorge García Ortega.-Rúbrica.

4724.-21 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1769/2009.

"SE CONVOCAN POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA en contra de MARIA ELENA RAMIREZ ROJAS, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintiséis de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos y ubicado en: vivienda de tipo interés popular, conocida como casa B, de la Avenida Real de Aguascalientes, construida sobre el lote de terreno número 42, de la manzana nueve, del conjunto urbano de interés social denominado "Real de Costillán II" ubicado en el Municipio de Chicoloapan, Estado de México.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad que le fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora en términos de lo dispuesto por el artículo 486, fracción III del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-México, D.F., a 24 de noviembre del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

4692.-21 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de ORTIZ LOPEZ JESUS Y HERMINIA CRUZ SANAGUSTIN, expediente número 1124/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, ordeno lo siguiente:

Se convocan postores a la subasta judicial en primera almoneda, respecto del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo 56-B, calle Tormenta número oficial 56, Lote de terreno número 51, manzana 19, del Conjunto Urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez horas del día veintiséis de enero de dos mil once, cuyo precio de avalúo es la cantidad de \$98,600.00 (NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez, Maestro en Derecho, Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos, con quien actúa, autoriza y da fe.-México, Distrito Federal, a veintitrés de noviembre del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

4693.-21 diciembre y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

El señor JOSE PEDRO CRUZ JAIMES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso información de dominio, en el expediente número 497/2010, respecto de un inmueble con Construcción identificado con el número 57, ubicado en la Avenida Benito Juárez, Colonia Centro de la Ciudad de Tejupilco, México, con las siguientes superficies, medidas y colindancias; superficie 184.50 metros cuadrados, al norte: 16.26 metros y colinda con Félix Estrada, al sur: 16.00 metros y colinda con Armando Cruz Cruz, al oriente: 11.16 metros y colinda con Avenida Benito Juárez, al poniente: 11.75 metros con Victoria Cruz Beltrán, se ordenó la publicación por dos días con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria, que se edite en esta Ciudad, o en el Estado de México, por tanto se señalan las once horas del día dieciocho de enero de dos mil once, para que tenga verificativo la información testimonial. Auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil diez. Proveído y firmado por el Licenciado Juan José Hernández García, Juez Civil de Temascaltepec, México, quien actúa en forma legal con Secretario, Licenciado Eduardo Iván Guzmán Belmar, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.-Juez.-Rúbrica.-Secretario.-Rúbrica.-Temascaltepec, México, a seis de enero de dos mil once.-Secretario, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

69.-11 y 14 enero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 609/10, promovido por DOMINGA RIOS BECERRIL, por su propio derecho, relativo a Juicio de Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Octavo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en Oriente del pueblo de San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 21.00 metros con Vialidad Zacango, al sur: 21.00 metros con Mariana Linares Ríos y Humberto López Pérez, al oriente: 30.25 metros con Mariano Linares Ríos, al poniente: 23.00 metros con Humberto López Pérez, superficie aproximada de 272.25 metros cuadrados, lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

67.-11 y 14 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente número 966/2010, J. GUADALUPE SANCHEZ MARTÍNEZ, por propio derecho, promovió Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre de información de dominio, fundándose esencialmente en lo

siguiente: Con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y ocho, adquirí de ROMAN TORRES RESENDIZ, mediante contrato privado de compraventa un terreno rústico situado en el paraje "El Puerto", perteneciente a la Ranchería de Mesa Rica, del Municipio de Valle de Bravo, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres líneas quebradas de 192.590 (ciento noventa y dos metros con quinientos noventa milímetros), 76.484 (setenta y seis metros con cuatrocientos ochenta y cuatro milímetros) y 244.605 (doscientos cuarenta y cuatro metros con seiscientos cinco milímetros), colinda con propiedad de Luis Sánchez Martínez, al sur: en seis líneas quebradas de 142.193 (ciento cuarenta y dos metros con ciento noventa y tres milímetros), 55.934 (cincuenta y cinco metros con novecientos treinta y cuatro milímetros), 104.343 (ciento cuatro metros con trescientos cuarenta y tres milímetros), 76.970 (setenta y seis metros con novecientos setenta milímetros), 27.249 (veintisiete metros con doscientos cuarenta y nueve milímetros), y 166.323 (ciento sesenta y seis metros con trescientos veintitrés milímetros), con propiedad que es o fue de José Quiros Arias, al oriente: en tres líneas quebradas de 19.169 (diecinueve metros con ciento sesenta y nueve milímetros), 54.029 (cincuenta y cuatro metros, cero veintinueve milímetros) y 31.966 (treinta y un metros con novecientos sesenta y seis milímetros), con propiedad Ejido de San Lucas del Pulque, al poniente: en una línea quebrada de 97.215 (noventa y siete metros doscientos quince milímetros), con propiedad que es o fue de Raúl Velázquez Contreras. Con una superficie de 60,799.158 metros cuadrados (sesenta mil setecientos noventa y nueve metros con ciento cincuenta y ocho decímetros cuadrados), lo tengo en posesión desde hace más de cinco años, o sea desde el treinta de octubre de 1998, hasta la fecha como dueño en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que el Ciudadano Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, México, mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, ordenó que se publiquen edictos con los datos necesarios de la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.-Valle de Bravo, México, a tres de diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

66.-11 y 14 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 682/2010, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por PASCUAL SANCHEZ DIAZ, respecto del terreno ubicado en la calle de Prolongación Fermín Revueltas sin número, en el poblado de Santiago Miltepec, Municipio de Toluca, México, mismo que tiene una superficie aproximada de 99.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con calle Fermín Revueltas; al sur: 10.00 m con Víctor Castillo; al oriente: 9.90 m con Pablo Manjarrez; al poniente: 9.90 m con Víctor Castillo, y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, hágasele saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los diecisiete días diciembre del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

62.-11 y 14 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 2626/89/2010, OLEGARIO CHAVEZ VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre un predio el cual se encuentra ubicado en el camino denominado Las Palmas en este Municipio de Mexicaltzingo, perteneciente al Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: con dos líneas una mide 50.70 metros y la otra línea mide 76.50 metros y colinda con camino de Las Palmas; al sur: mide 110.20 metros y colinda con la barranca; al oriente: 67.50 metros y colinda con José Díaz Hernández; al poniente: 9.80 metros y colinda con camino de Las Palmas. Teniendo una superficie aproximada de 5,720.39 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a seis de enero del dos mil once.- Registradora de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral de Tenango del Valle, México, M. en D. Ma. Jacqueline Plauchud Von Bertrab.-Rúbrica.

64.-11, 14 y 19 enero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1302/75/2010, FRANCISCO AGUIRRE CANTU, promueve inmatriculación administrativa respecto de un terreno rústico sin construcción ubicado en el paraje denominado "Tepetlapa", dentro de la jurisdicción del Barrio de San Andrés, Municipio de Malinalco y Distrito de Tenancingo, México; mide y linda: al norte: tres líneas de poniente a oriente: 19.00, 14.60 y 6.00 metros con Nicéforo Mancipio Téllez, al sur: tres líneas de oriente a poniente, 15.10, 14.00 y 12.30 metros que colindan con Apancle, al oriente: once líneas de norte a sur, 13.10 y 6.20 metros que colindan con J. Guadalupe Tetatzin Enríquez; 21.00, 10.80, 4.60, 8.70, 5.10 y 1.50 metros que colindan con Fernando Javier Ibarra Covarrubias; 4.19, 9.50 y 4.70 metros que colindan con Francisco Aguirre Cantú, al poniente: tres líneas de sur a norte; 15.00, 36.50 y 15.00 metros que colindan con Apancle, superficie aproximada 3,479.36 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciendo saber a quienes se crean con mejor derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a los veinte días del mes de diciembre del año 2010.-C. Registrador, Lic. Mario Talavera Sánchez.-Rúbrica.

72.-11, 14 y 19 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **42,068**, de fecha **21 de Septiembre** del **2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento Cuatro**

del Estado de México, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Eugenio Bartolomé Absalón Escalera**, que otorgaron los señores **Armando Filomeno Absalón y Escalera, también conocido como Armando Filomeno Absalón Escalera y Octavio Lorenzo Absalón Escalera**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 8 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **41,921**, de fecha **02 de Agosto** del **2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento Cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria a bienes del señor Antonio Ortega Chávez**, que otorgaron los señores **María Teresa Montoya Zúñiga, también conocida como María Teresa Montoya de Ortega, Martha Lilian, Angélica María y Juan Antonio**, de apellidos **Ortega Montoya**, en su calidad de **"Unicos y Universales Herederos"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 30 de Noviembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública** No. **42,517**, de fecha **3 de Diciembre** del **2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público** Número **Ciento Cuatro** del Estado de México, se hizo constar la **Aceptación de Herencia y del cargo de Albacea a Bienes de la Sucesión Testamentaria** del señor **Víctor Javier Moya Caloca**, que otorgó la señora **María Cristina Gómez Salazar**, en su carácter de **"Unica y Universal Heredera"** y **"Albacea"**, de dicha sucesión.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 7 de Diciembre del 2010.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RUBRICA.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,033, de fecha 27 de octubre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora MA. MERCEDES AREVALO RODRIGUEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARIA MERCEDES AREVALO RODRIGUEZ, en la cual el señor JUAN MANUEL AREVALO RODRIGUEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,207, de fecha 02 de diciembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora JOSEFINA GUERRERO ROMERO, en la cual los señores VICENTE ALEJANDRE PIÑON, EDUARDO, LETICIA, ADRIAN, DANIEL y CECILIA, estos últimos de apellidos ALEJANDRE GUERRERO, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,072, de fecha 23 de noviembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor FERMIN SEGURA BAUTISTA, en la cual los señores MARIA DEL CARMEN MINA QUIRVA, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como MARIA DEL CARMEN MINA DE SEGURA, IRMA SEGURA MINA, MERCEDES SEGURA MINA, FRANCISCO SEGURA MINA, GRACIELA SEGURA MINA, JOSE ANTONIO SEGURA MINA y BRENDA YVETTE SEGURA MINA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 9,784, de fecha 30 de septiembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión de la señora IRMA VALLEJO CRUZ, quien en su vida social y jurídica también se ostentaba como IRMA VALLEJO DE ARVEA, en la cual el señor FERNANDO ARVEA GONZALEZ, manifestó su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presunto heredero.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 95 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito doy a conocer que mediante instrumento número 10,194, de fecha 26 de noviembre del año 2010, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión del señor RICARDO DONACIANO MERCADO GOMEZ, quien en su vida social y jurídica también se ostenta como RICARDO MERCADO GOMEZ, en la cual los señores AURORA AVILA TUFÍÑO, JULIO MERCADO AVILA, RICARDO DEMETRIO MERCADO AVILA, RICARDO MERCADO AVILA, JUAN MANUEL MERCADO AVILA, BLANCA LAURA MERCADO AVILA y LINDA ELIZABETH MERCADO AVILA, por su propio derecho y en representación de ADRIANA AMERICA MERCADO AVILA, manifestaron su voluntad de proceder y continuar con la tramitación de dicha Sucesión ante el suscrito, así como tener el carácter de presuntos herederos.

Se solicitan las publicaciones con intervalo de 7 días hábiles cada una.

LIC. ARTURO GONZALEZ JIMENEZ.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 95
DEL ESTADO DE MEXICO.

1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

PARA LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 44,283 DE FECHA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010, PASADA ANTE MI, LAS SEÑORAS JOSEFINA JUAREZ BARRON Y DOLORES DE LEON BARRON, TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA DOLORES DE LEON BARRON, REPRESENTADA ESTA ULTIMA POR LA SEÑORA JOSEFINA JUAREZ BARRON, Y LA SEÑORA LETICIA FAJARDO ACOSTA, COMO UNICA y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION INTENTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FRANCISCO DE LEON BARRON, TODOS INSTITUIDOS COMO UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS, Y LA SEÑORA JOSEFINA

JUAREZ BARRON COMO **ALBACEA**, EN EL TESTAMENTO PUBLICO ABIERTO OTORGADO POR EL SEÑOR **LORENZO DE LEON BARRON** Y QUE SE EXHIBIERA PARA TALES EFECTOS, **RADICARON**, LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **LORENZO DE LEON BARRON**, ACEPTANDO LAS SEÑORAS **JOSEFINA JUAREZ BARRON Y DOLORES DE LEON BARRON**, TAMBIEN CONOCIDA COMO **MARIA DOLORES DE LEON BARRON**, REPRESENTADA ESTA ULTIMA POR LA SEÑORA **JOSEFINA JUAREZ BARRON**, y **LETICIA FAJARDO ACOSTA**, COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y **ALBACEA** EN LA SUCESION INTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **FRANCISCO DE LEON BARRON**, LA HERENCIA INSTITUIDA EN SU FAVOR Y LA SEÑORA **JOSEFINA JUAREZ BARRON** EL CARGO DE **ALBACEA**, MANIFESTANDO QUE PROCEDERA A FORMULAR LOS INVENTARIOS Y AVALUOS DE LOS BIENES QUE CONFORMAN EL ACERVO HEREDITARIO.

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 14 DE DICIEMBRE DEL 2010.

ATENTAMENTE

LIC. JESUS ORLANDO PADILLA BECERRA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 30
DEL ESTADO DE MEXICO. 1-A1.-5 y 14 enero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

Por Instrumento Público número 34,924, volumen 632, de fecha veintinueve de Noviembre de dos mil diez, otorgado en el

protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA RADICACION DE LA SUCESION INTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JOSE CORTES Y CORTES**, QUE FORMALIZAN LOS SEÑORES AURELIA MORA ARELLANO, FELIPA CANDELARIA, LEON CRISOFORO, MARIA GUADALUPE, JOSE JACINTO, GLORIA ELENA y ELSA BEATRIZ, DE APELLIDOS CORTES MORA, la primera de las nombradas en su carácter de cónyuge supérstite y los seis últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, asimismo se hizo constar el repudio de derechos hereditarios que les pudieran corresponder a los señores FELIPA CANDELARIA, LEON CRISOFORO, MARIA GUADALUPE, JOSE JACINTO, GLORIA ELENA y ELSA BEATRIZ DE APELLIDOS CORTES MORA, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, solicitaron al suscrito Notario que recabara del Archivo, del Registro Público Judicial, los informes sobre la existencia de alguna disposición testamentaria de los cuales se desprende la inexistencia de testamento. En tales circunstancias se procede a hacer pública tal situación, dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Estado de México, y su Reglamento.

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a 1 de diciembre de 2010.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO PROVISIONAL NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un periódico de circulación Nacional.

1-B1.-5 y 14 enero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
EDICTO**

Toluca, Estado de México, a 5 de noviembre de 2010.

**C. REYNALDA NAVA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **Reconocimiento de Derechos Sucesorios**, que promueve el **C. ANTONIO CHAVEZ ALEJANDRO**, dentro del poblado de **SAN MATEO ATARASQUILLO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente 612/2010, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nunó, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldó, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

ATENTAMENTE

**EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9**

**LIC. CARLOS R. PEREZ CHAVEZ
(RUBRICA).**

29.- 5 y 14 enero.

MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V.

Compra y Venta de Agua Potable en Pipas,
Materiales para Construcción y Gases Industriales
REG. FED. DE CAUS. MGL080201832

BALANCE FINAL A JULIO DEL 2010.

ACTIVOS		PASIVOS	
CIRCULANTES		CIRCULANTES	
CAJA Y BANCOS	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CONTRIB. A FAVOR	0	IMPUESTOS POR PAGAR	<u>0</u>
ALMACEN	0		
DEUDORES DIVERSOS	0		
DOC. POR COBRAR	<u>0</u>		
TOTAL DEL CIRCULANTE	0	TOTAL DEL CIRCULANTE	0
FIJO		FIJO	
EDIFICIO	0	CREDITO HIPOTECARIO	<u>0</u>
TERRENO	0		
MAQUINARIA Y EQUIPO	0		
EQUIPO DE OFICINA	0		
EQUIPO DE TRANSPORTE	0		
OTROS ACTIVOS	0		
DEP. ACUM.	<u>0</u>		
TOTAL DEL FIJO	0	TOTAL DE FIJO	0
DIFERIDO		CAPITAL CONTABLE	
GASTOS DE INSTALACION	<u>0</u>	CAPITAL SOCIAL	0
		CAPITAL DE APORTACION	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	0
		RESULTADO DEL EJERCICIO ANT.	<u>0</u>
TOTAL DE DIFERIDO	0	TOTAL DE CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL DE ACTIVO	0	TOTAL DE PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE	0

En cumplimiento a lo dispuesto en el Código Civil para efectos señalados por dicha disposición legal se lleva a cabo la publicación del Balance Final MECAB GASES Y LIQUIDOS S.A. DE C.V. (en Liquidación) con cifras al ejercicio 2010.

LIQUIDADOR

ING. MEDINA CABRERA JUAN JOSE
(RUBRICA).

871-B1.-14 diciembre, 5 y 14 enero.

CEMENTERIO JARDINES DE LA VIDA ETERNA, S.A. DE C.V.**AVISO DE TRANSFORMACION**

Para los efectos del artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa que la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Cementerio Jardines de la Vida Eterna, S.A. de C.V., celebrada el 10 de septiembre del 2010 (en lo sucesivo, la "**Asamblea**"), resolvió la transformación de Cementerio Jardines de la Vida Eterna, S.A. de C.V., en sociedad anónima promotora de inversión, continuando con la modalidad y régimen de capital variable. Por virtud de lo anterior se reformaron íntegramente los estatutos de la sociedad y quedaron extinguidos y cancelados los títulos de acciones representativas de su capital social, los que serán canjeados por nuevos títulos de acciones. La transformación de la sociedad surtió efectos entre la sociedad y sus accionistas a partir de la fecha de la Asamblea, y respecto de terceros, en términos de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

OCTAVIO LORENZO HERNANDEZ NEGRETTI

Delegado Especial de la Asamblea
(Rúbrica).

**BALANCE GENERAL DE CEMENTERIO JARDINES DE LA VIDA ETERNA,
S.A. DE C.V., AL 31 DE AGOSTO DEL 2010****Balance General****Activo:**

Total de Activo Circulante:	17,644,737
Total de Activo Fijo:	55,027,651
Total de Activo Diferido:	1,829,956
Total de Activo:	74,502,344

Pasivo:

Total de Pasivo:	6,202,201
------------------	-----------

Capital:

Total de Capital Contable:	68,300,143
----------------------------	------------

Total de Pasivo y Capital:	74,502,344
----------------------------	------------